

**CONTRATO N° -2019-FONDECYT****“MOVILIZACIONES CON ECOS NORD - PERÚ”  
CONVOCATORIA 2019-01**

Conste por el presente documento que se emite en dos (02) ejemplares igualmente válidos, el Contrato que celebran de una parte el **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, con RUC N° 20554841555, con domicilio legal en Calle Schell N° 459, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima; debidamente representado por su Director Ejecutivo **ADOLFO MIGUEL LÓPEZ BUSTILLO**, identificado con DNI N° 08229350, designado con Resolución de Presidencia N° 016-2018-CONCYTEC-P y facultado para suscribir el presente Convenio por Resolución de Presidencia N° 002-2019-CONCYTEC-P, en adelante **EL FONDECYT**; y de la otra parte, **EL EQUIPO DE INVESTIGADORES**, el mismo que se encuentra representado por \_\_\_\_\_, identificado (a) con DNI N° \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ y Departamento de \_\_\_\_\_, a quien en adelante se le denominará **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL**, en los términos y condiciones siguientes:

**DE LA NATURALEZA DEL FONDECYT**

**CLÁUSULA PRIMERA.- EL CONCYTEC** es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y financiera; constituye un pliego presupuestal y se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros; es el ente rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT) y el encargado de dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, conforme a lo dispuesto por Ley N° 28613, el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 067-2012-PCM.

El artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303 - Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED y modificado por la Ley N° 30806, establece la creación del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (FONDECYT), como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT en el país.

**DE LOS ANTECEDENTES**

**CLÁUSULA SEGUNDA.- EL FONDECYT** mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° \_\_\_\_-20\_\_-FONDECYT-DE de fecha \_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_, aprobó el Expediente de la Convocatoria del Esquema Financiero E009-2019-01-ECOS denominado “Movilizaciones con ECOS NORD - Perú”, que contiene entre otros documentos las Bases de la Convocatoria, y la Guía de Seguimiento y Monitoreo, en adelante **LA GUÍA**.

Asimismo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° \_\_\_\_-2019-FONDECYT-DE de fecha \_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_, se aprobaron las **Bases Integradas** de las Bases que forman parte del citado esquema financiero, en adelante **LAS BASES**. (COLOCAR ESTE PÁRRAFO SOLO EN CASO CORRESPONDA).

Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° \_\_\_\_-20\_\_-FONDECYT-DE de fecha \_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_, **EL EQUIPO DE INVESTIGADORES** resultó ganador para obtener un financiamiento para su movilización, en la modalidad de “pasantía”, a través de su participación con el proyecto denominado: “\_\_\_\_\_”.

## DEL OBJETO

**CLÁUSULA TERCERA.-** Por el presente contrato **EL FONDECYT** otorga a **EL EQUIPO DE INVESTIGADORES**, por intermedio de **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL**, un fondo económico para el financiamiento de su movilización a realizarse en la ciudad de \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_, durante los años \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, el cual tiene como objetivo el promover la colaboración entre comunidades académicas y científicas de Perú y Francia, en los sectores prioritarios por ambas partes, promoviendo intercambios de experiencias y conocimiento científico, tecnológico e innovador y su difusión, a través de la movilización de investigadores y estudiantes / egresados de doctorado, en el marco de proyectos de investigación que estén en ejecución o por iniciar, y así obtener resultados esperados señalados en el numeral 1.4 de **LAS BASES**.

Las pasantías se efectuarán teniendo en cuenta lo señalado en el segundo y tercer párrafo del numeral 1.4 y en el primer párrafo del numeral 2.4.1 de **LAS BASES**, y serán detalladas en el Plan Operativo que como anexo formará parte integrante del presente contrato.

## DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

**CLÁUSULA CUARTA.-** El presente contrato tiene vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta la emisión del Reporte al Informe Final de Resultados (RIFR) por parte de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**.

El plazo de ejecución se considerará desde el día siguiente de la suscripción del presente contrato y culmina en la fecha de retorno de la última pasantía a efectuarse, dichas fechas serán detalladas en el Plan Operativo aprobado, el cual formará parte integrante del presente contrato. Dicho plazo no deberá exceder los treinta y seis (36) meses.

Excepcionalmente, en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento de la(s) fecha(s) de movilización establecida(s) y se requiera su modificación, siempre que el contrato se encuentre vigente, se procederá conforme lo establecido en el numeral 4 de **LA GUÍA**, debiendo tenerse en cuenta las indicaciones señaladas en los numerales 1.5 y 2.4.1 de **LAS BASES**.

## DEL FINANCIAMIENTO A OTORGAR

**CLÁUSULA QUINTA.-** **EL FONDECYT** otorga a **EL EQUIPO DE INVESTIGADORES** la suma de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), para cubrir los rubros financiables señalados en el numeral 2.4.2 de **LAS BASES**. El monto del financiamiento otorgado será utilizado conforme a lo establecido en **LAS BASES** y **LA GUÍA**.

En caso **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL** requiera ampliar el periodo de la movilización, los gastos de viáticos producto de la ampliación de fecha serán asumidos por el solicitante, conforme a lo establecido en **LA GUÍA**. Asimismo, para el caso que **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL**, requiera reducir el periodo de la movilización establecido, se establecerá un nuevo monto de viáticos de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del numeral 2.4.1 de **LAS BASES**, y conforme a lo establecido en **LA GUÍA**.

## DEL DESEMBOLSO y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

**CLÁUSULA SEXTA.-** El desembolso de la subvención que otorga **EL FONDECYT** se efectuará de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.5 de **LA GUÍA**.

**EL FONDECYT** efectuará el depósito de la subvención a favor de **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL** mediante los abonos en una cuenta bancaria.

## DE LAS OBLIGACIONES

**CLÁUSULA SÉPTIMA.-** Son obligaciones de **EL EQUIPO DE INVESTIGADORES** y de **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL** las siguientes:

1. Cumplir las actividades programadas en la postulación.
2. Cumplir las normas establecidas por **EL FONDECYT** que se apliquen a la ejecución de las actividades.
3. Utilizar los fondos otorgados por **EL FONDECYT** para cubrir estrictamente los rubros financiables indicadas en las Bases.
4. Informar a **EL FONDECYT** de manera oportuna en caso surja algún problema que afecte el cumplimiento de lo estipulado en el contrato, adjuntando los documentos sustentatorios del caso. Esta modificación no implicará incremento del financiamiento otorgado.
5. Presentar los documentos de gestión en el plazo estimado en **LA GUÍA**, y subsanar las observaciones, de corresponder.
6. Cumplir con la entrega de los resultados indicados en **LAS BASES**.
7. Cumplir con suscribir y entregar el pagaré correspondiente.
8. Hacer constar en forma y lugar visibles el patrocinio del FONDECYT y CONCYTEC, en toda documentación y/o registro relacionado a las actividades propias de la presente subvención.

Asimismo, son obligaciones de **EL EQUIPO DE INVESTIGADORES** y de **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL** las obligaciones, compromisos y responsabilidades establecidas en **LAS BASES** y **LA GUÍA**.

## DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

**CLÁUSULA OCTAVA.-** **EL FONDECYT** podrá resolver de pleno derecho el presente contrato ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la Cláusula precedente, previo informe de la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**, para lo cual se comunicará a **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL** mediante Carta Notarial la resolución del presente contrato.

En el supuesto de que **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL**, como consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado, requiera dar por concluido el presente contrato, deberá solicitarlo de forma escrita a **EL FONDECYT** y proceder con la devolución del monto de la subvención no ejecutado. Con la opinión técnica que establece el monto a devolver, y la opinión legal aplicable al caso, **EL FONDECYT** determinará la procedencia de lo solicitado.

En caso de que **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL**, solicite dar por concluido el presente contrato, por motivo distinto a alguno de los señalados en el párrafo precedente, **EL FONDECYT** estará facultado a resolver el contrato de pleno derecho, para lo cual será suficiente la comunicación de su decisión mediante Carta Notarial a **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL**.

## DE LAS IMPLICANCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

**CLÁUSULA NOVENA.-** La resolución del presente contrato por las causas señaladas en el primer y tercer párrafo de la cláusula precedente, dará lugar a la devolución total del monto recibido, dicho importe deberá ser determinado por la Unidad de Seguimiento y Monitoreo de **EL FONDECYT**. Además de la resolución contractual por dichos supuestos, **EL FONDECYT** procederá de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 de **LA GUIA**, respecto a la calificación de **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL** como no apto para futuros financiamientos.

La devolución total o parcial, según sea el caso, incluirá los intereses de ley que se devenguen hasta la fecha en que **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL** efectúe el reembolso, conforme a lo establecido en el Código Civil, con excepción del supuesto señalado en el segundo párrafo de la cláusula precedente.

## DE LA GARANTÍA

**CLÁUSULA DÉCIMA.-** A la suscripción del presente contrato, **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL** deberá presentar como garantía de cumplimiento de sus obligaciones, un pagaré girado a la orden de **EL FONDECYT**, por el monto total de la subvención otorgada. Este pagaré será “a la vista”, sin beneficio de excusión y no necesitará ser protestado para efectos de su ejecución, sin perjuicio de que **EL FONDECYT** efectúe la formalidad del protesto conforme a Ley. El pagaré será emitido de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Títulos Valores vigente en el Perú o norma que la sustituya.

A efectos de presentar el pagaré para su cobro, como consecuencia del requerimiento de pago de la subvención otorgada según lo señalado en las Cláusulas Octava y Novena, **EL FONDECYT** enviará copia del pagaré mediante Carta Notarial al domicilio que **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL** haya consignado en dicho Título Valor, aceptando como válida dicha notificación.

El incumplimiento de las formalidades en la emisión del mencionado pagaré, por parte de **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL**, será causal de resolución del presente contrato y de la devolución del monto otorgado, así como la aplicación de penalidades u otras responsabilidades a las que haya lugar.

Una vez emitido el Reporte al Informe Final de Resultados, sin observación de incumplimiento que haga exigible la devolución del monto otorgado como subvención, o en su defecto, una vez cancelada la deuda sujeta a cobro, **EL FONDECYT** devolverá a **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL** el pagaré correspondiente.

## DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.-** **EL INVESTIGADOR PRINCIPAL** es responsable de adoptar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las normas aplicables sobre propiedad intelectual, según corresponda.

## DE LA JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.-** Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este Contrato, en donde se les hará llegar todas las comunicaciones relacionadas a su ejecución y se tendrá por válida y bien realizada la entrega de cualquier correspondencia que exista entre ellas para todos sus efectos jurídicos, incluida la Carta Notarial a que se refiere el primer y tercer párrafo de la Cláusula Octava.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Consejo Nacional de Ciencia,  
Tecnología e Innovación  
Tecnológica

Fondo Nacional de Desarrollo  
Científico, Tecnológico y de  
Innovación Tecnológica

Para que cualquier cambio de domicilio sea válido, este deberá ser comunicado a la otra parte por escrito y contar con la constancia de recepción de la comunicación de la parte a la que va dirigida.

### DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.-** Las partes acuerdan de manera voluntaria que toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través de la conciliación extrajudicial, en caso no se pudiera llegar a un acuerdo por este medio, se recurrirá a la vía judicial correspondiente, para lo cual las partes renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Lima.

Las partes declaran que el presente Contrato lo conforman los términos y condiciones aquí estipuladas, **LAS BASES** y **LA GUÍA** documentos que las partes declaran conocer y someterse a sus textos, asimismo, con su suscripción aceptan que el **Plan Operativo** aprobado forma parte integrante del presente Contrato.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Contrato, en la ciudad de Lima, a los ..... días del mes de ..... de 2019.

---

**ADOLFO MIGUEL LÓPEZ BUSTILLO**  
DNI N° 08229350  
**EL FONDECYT**

---

**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**  
DNI N° XXXXXXXXX  
**EL INVESTIGADOR PRINCIPAL**